



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2664399

San Marcos, 07 de octubre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N°33-2026-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA ABREVIADAS DE OBRAS N°62-2025-MDSM/CS-1, CARTA N°16-2026-FRSNF/RO, CARTA N°17-2026-PBAJ/RC, INFORME TECNICO N°010-2026/ING.DMRE/SUPERVISOR, CARTA N°025-2026-CONSORCIO-EL PRISMA/RC/REDM, INFORME CO N° 402-2026/MDSM/GDUR/SGEIP-RARB, CARTA N°02990-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, CARTA N°21-2026-FRSNF/RO, CARTA N°024-2026/CONSORCIO DELMA/RC/PBAJ, CARTA N°13-2026/ING.DMRE-SUPERVISOR, CARTA N°032-2026-CONSORCIO-EL PRISMA/REM, INFORME CO N° 345-2026/MDSM/GDUR/SGEIP-RARB, INFORME N°7270-2026-MDSM/GDUR/SAGR, INFORME N°34112-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G, INFORME N°16867-2026-MDSM/GPP, sobre la AUTORIZACION del pago de prestaciones DE MAYORES METRADOS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739.y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069 ley de General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, la figura de Mayores metrados, ha sido contemplada en el artículo 197 y 210 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, mediante CONTRATO N°33-2026-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA ABREVIADAS DE OBRAS N°62-2025-MDSM/CS-1, de fecha 09 de febrero del 2026, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (ENTIDAD) representado por su Gerente Municipal (E) el DR. ACEDO SALAZAR JORGE LUIS y el Sr. PINEDA BENANCIO ASURI JUAN en calidad de representante común de "CONSORCIO DELMA", a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739.

Que, mediante CARTA N°16-2026-FRSNF/RO, de fecha 20 julio del 2026, El residente de obra Ing. FUENTES RIVERA SILVA NORMAN FERNANDO, SOLICITA EJECUCION DE MAYORES METRADOS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739, al Representante Común del CONSORCIO DELMA.

Que, mediante CARTA N°17-2026-PBAJ/RC, de fecha 20 julio del 2026, el Sr. PINEDA BENANCIO ASURI JUAN, SOLICITA EJECUCION DE MAYORES METRADOS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739, al Representante Común del CONSORCIO EL PRISMA.

Que, mediante INFORME TECNICO N°010-2026/ING.DMRE/SUPERVISOR de fecha 24 de julio del 2026, el Ing. Delis Marili Rafael Enriquez, presenta el INFORME TÉCNICO al representante común del CONSORCIO EL PRISM conformidad y aprobación de la ejecución para la ejecución de los mayores metados N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA N°025-2026-CONSORCIO-EL PRISMA/RC/REDM**, recibido de fecha 03 de agosto del 2026, el Sr. Delis Marili Rafael Enriquez representante común del CONSORCIO EL PRISMA presenta Conformidad y Aprobación de la Ejecución de Mayores Metrados a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739.

Que, mediante **INFORME CO N° 402-2026/MDSM/GDUR/SGEIP-RARB**, recibido de fecha 31 de agosto del 2026, el Coordinador de obras de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite las observaciones de la valorización N°01 de Mayores metrados N°01 obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739.

Que, mediante **CARTA N°02990-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 01 setiembre del 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite observaciones a la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739.

Que, mediante **CARTA N°21-2026-FRSNF/RO**, de fecha 03 setiembre del 2026, El residente de obra Ing. FUENTES RIVERA SILVA NORMAN FERNANDO, remite el levantamiento de observaciones del informe mensual valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739, al Representante Común del CONSORCIO DELMA.

Que, mediante **CARTA N°024-2026/CONSORCIO DELMA/RC/PBAJ**, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Sr. Asuri Juan Pineda Marili representante común del CONSORCIO DELMA presenta al Representante Común del CONSORCIO PRISMA el Ing. Rafael Enrique Delis Marili, el levantamiento de observaciones al INFORME MENSUAL VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739.

Que, mediante **CARTA N°13-2026/ING.DMRE-SUPERVISOR**, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Ing. Rafael Enrique Delis Marili, presenta al Representante Común del CONSORCIO PRISMA el Ing. Rafael Enrique Delis Marili, el levantamiento de observaciones de la VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739.

Que, mediante **CARTA N°032-2026-CONSORCIO-EL PRISMA/REM**, recibido de fecha 04 de setiembre del 2026, representante común el Ing. Rafael Enrique Delis Marili, presenta al Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el levantamiento de observaciones de la VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739.

Que, mediante **INFORME CO N° 345-2026/MDSM/GDUR/SGEIP-RARB**, recibido de fecha 15 de setiembre del 2026, el Coordinador de obras el Ing. ALEX ROSALES BALTAZAR de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739.

"(...)

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- De la CARTA N°032-2026-CONSORCIO-EL PRISMA/REM, con fecha 04 de setiembre del 2026, del Representante Común del CONSORCIO EL PRISMA, el Sr. DELIS MARILI RAFAEL ENRIQUEZ, ingresa a la entidad MDSM, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS N°01, del CONSORCIO DELMA, el cual cuenta con la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

aprobación del Ing. Supervisor de Obra conforme a sus facultades del artículo N°197 Y artículo 210 del RLCE, en base al análisis indica mayores metrados, donde realiza el análisis del cálculo de la incidencia:

ANÁLISIS N°01:

El representante común del **CONSORCIO EL PRISMA**, mediante **CARTA N°027-2026-CONSORCIO-EL PRISMA/RC/REDM (EXP: 2653039)**, de fecha 24 de julio de 2026 la supervisión "**CONSORCIO EL PRISMA**", y con **CARTA N°07-2026/ING.DMRE-SUPERVISOR** el Supervisor de Obra, **Ing. Delis Marilí Rafael Enriquez con CIP:229129**, efectuó la evaluación del expediente presentado por el Contratista, pronunciándose respecto de la procedencia técnica de los mayores metrados y de la documentación técnico vinculada.

ANÁLISIS N°02

Con **CARTA N°17-2026-PBAJ/RC**, de fecha 20 de julio de 2026, el Contratista "**CONSORCIO DELMA**", y el residente de obra Ing. Fuentes Rivera Sila, Norman Fernando en el marco de la ejecución de la obra, presentó el Expediente de Mayores Metrados N°01, sustentando técnicamente la necesidad de considerar mayores metrados respecto a determinadas partidas contractuales, señalando que estos correspondan a las cantidades efectivamente requeridas para la ejecución de las partidas en el expediente técnico.

ANÁLISIS N°03

De acuerdo con lo señalado en la documentación remitida, los Mayores Metrados N°01 correspondan a partidas contempladas en el expediente técnico contractual, encontrándose sustentados en las cantidades necesarias para la ejecución de dichas partidas, sin que ello implique la incorporación de partidas nuevas. Asimismo, el monto de los mayores metrados asciende a S/ 101,271.58, incluido IGV y SENCICO, equivalente al 5.77% del monto contractual, conforme al sustento presentado.

ANÁLISIS N°04

En ese sentido, corresponde precisar que la determinación, sustentación y ejecución de los mayores metrados se encuentra vinculada a las responsabilidades del Contratista y de la Supervisión de Obra, correspondiendo al primero en sustentar los metrados requeridos y a la segunda efectuar la verificación y evaluación técnica de los mismos, dentro del marco de sus respectivas obligaciones contractuales.

ANÁLISIS N°04

Por lo expuesto, y en atención a la documentación presentada por el Contratista y la conformidad emitido por la Supervisión de Obra, esta Coordinación de Obra, dentro del ámbito de sus competencias, considera pertinente remitir los actuados a la instancia competente para la evaluación y continuación del trámite correspondiente respecto del Expediente Técnico de Mayores Metrados N°01, sin asumir funciones de aprobación que correspondan.

5.1. MAYORES METRADOS

Se sustenta que ejecutar la obra con los metrados teóricos del expediente original habría puesto en riesgo inminente de colapso del pavimento sin tener un muro de contención por empuje activo y erosión. De igual forma, el replanteo de pendientes longitudinales del emboquillado de piedra y cunetas fue estrictamente indispensable para asegurar las condiciones de accesibilidad, seguridad funcionalidad y durabilidad, respetando los usos y costumbres locales recogidos en el Acta emitida por la población y la evacuación hidráulica y evitar la erosión del camino de herradura. Asimismo se detalla que durante las excavaciones de la partida **1.2.05 Muro de Contención el perfil geotécnico real del terreno (terreno conglomerado)**, presento mayor inestabilidad estructural que la prevista y para poder cumplir con un ancho considerable para el camino de herradura, era necesario ampliar la longitud de los muros de contenciones.

Según asiento N° 150 del Residente de Obra de fecha 20 de Julio del 2026, la supervisión comunica la autorización para ejecutar dichos mayores metrados que será reconocido por la Entidad. (folio 344).

Siendo autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 161, con fecha 23 de Julio del 2026, en la cual menciona: "(...) El suscrito aprueba y/o autoriza la ejecución de mayores metrados (...)". (Folio N°339)

Asimismo, mediante **CARTA N°025-2026-CONSORCIO-EL PRISMA/RC/REDM** del Supervisor de Obra de fecha 24 de Julio del 2026, remite el informe técnico de aprobación y autorización de los Mayores Metrados N°01 (folio 542).

N°01 DE MAYORES METRADOS N° 01, teniendo el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO		
			METRADO	PRECIO	PARCIAL S/.
1.1	OBRAS PROVISIONALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
1.2.05	MURO DE CONTENCION (12.57m CS + 6.6m CA)				
1.2.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

1.2.05.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m²	28.74	S/0.84	S/24.14
1.2.05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m²	28.74	S/1.82	S/52.31
1.2.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.2.05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO CONGLOMERADO MANUAL	m³	72.05	S/67.47	S/4,861.21
1.2.05.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m³	46.72	S/46.30	S/2,163.14
1.2.05.02.03	REFINE Y PERFILADO	m²	28.74	S/2.81	S/80.76
1.2.05.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=500m	m³	90.06	S/56.23	S/5,064.07
1.2.05.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DPROM=5KM	m³	31.66	S/22.76	S/720.58
1.2.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.2.05.03.01	SOLADO E=2", CONCRETO F'C=100 KG/CM2	m²	16.17	S/35.52	S/574.36
1.2.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m²	43.34	S/77.07	S/3,340.21
1.2.05.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + 30%PM	m³	11.63	S/454.60	S/5,287.00
1.2.05.03.04	CURADO DE CONCRETO	m²	47.55	S/3.69	S/175.46
1.2.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
1.2.05.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m²	52.80	S/77.07	S/4,069.30
1.2.05.04.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - GRADO 60	kg	1799.73	S/8.08	S/14,541.82
1.2.05.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m³	19.87	S/695.65	S/13,822.57
1.2.05.04.04	CURADO DE CONCRETO	m²	55.44	S/3.69	S/204.57
1.2.05.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
1.2.05.05.01	TARRAJEO DE PAREDES	m²	21.78	S/40.34	S/878.61
1.2.05.06	JUNTAS				
1.2.05.06.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	19.40	S/9.68	S/187.79
1.2.05.07	FILTRO DRENANTE DETRÁS DE MUROS				
1.2.05.07.01	MATERIAL GRANULAR PARA FILTRO	m³	0.75	S/194.15	S/145.61
1.2.05.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLORADERO TUBERIA PVC Ø 2"	und	7.20	S/244.33	S/1,759.18
1.2.08	CUNETAS U (122.5m)				
1.2.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.2.08.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m²	42.87	S/1.82	S/78.02
1.2.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.2.08.02.01	EXCAVACION EN TERRENO CONGLOMERADO MANUAL	m³	9.66	S/67.47	S/651.49
1.2.08.02.02	REFINE Y PERFILADO	m²	42.87	S/2.81	S/120.46
1.2.08.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=500m	m³	12.07	S/56.23	S/678.70
1.2.08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DPROM=5KM	m³	12.07	S/22.76	S/274.71
1.2.08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.2.08.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m³	7.38	S/590.85	S/4,361.84
1.2.08.03.03	CURADO DE CONCRETO	m²	42.87	S/3.69	S/158.18
1.2.08.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
1.2.08.04.01	FROTACHADO DE SUPERFICIE	m²	76.76	S/2.95	S/226.46
1.2.08.05	JUNTAS				
1.2.08.05.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	99.19	S/9.68	S/960.16
1.07	FLETE				





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

01.07.01	FLETE TERRESTRE	glb	0.05	S/27,542.37	S/1,377.12
01.07.02	FLETE RURAL	glb	0.05	S/220,988.04	S/11,049.40
COSTO DIRECTO					S/77,889.23
GASTOS GENERALES					
UTILIDAD					10%
SUB TOTAL					S/85,678.15
IGV			18.00%		S/15,422.07
SENCICO			0.20%		S/171.36
TOTAL VALORIZADO					S/101,271.58

V. CONCLUSIONES

- De la revisión de los actuados, se verifica que el Contratista "CONSORCIO DELMA" presente el Expediente Mayores Metrados N°01, respecto de partidas contempladas en el expediente técnico contractual, el cual fue evaluado y aprobada con la conformidad por la supervisión "CONSORCIO EL PRISMA", determinándose un monto de S/ 101,271.58, incluido IGV, equivalente al 5.77% del monto contractual, por lo que corresponde remitir los actuados a la instancia competente para la evaluación y continuación del trámite que corresponda, de acuerdo con sus competencias. Se concluye de manera general, después de la revisión de la documentación Mayores Metrados N°01 de la empresa ejecutora "CONSORCIO DELMA", cuenta con la APROBACION del supervisor de obra "CONSORCIO EL PRISMA", en el cual la empresa ejecutora "CONSORCIO DELMA", solicita el pago que asciende al monto S/ 101,271.58 incluido IGV.

VI. RECOMENDACIONES

- Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el informe de la referencia, en mi calidad de Coordinador de Obras- MDSM, se emite la siguiente opinión favorable y se recomienda continuar con su trámite correspondiente para otorgar la conformidad.

Que, mediante **INFORME N°7270-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 21 de setiembre del 2026, el Ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: APROBACION DE EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS N°01- PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739. En donde recomienda aprobar mediante vía acto resolutive la aprobación de expediente de mayor metrado N°01 por el monto de S/ 101,271.58 (Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Uno con 58/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 5.77 % al presupuesto contractual, Asimismo, precisa las conclusiones y recomendaciones

"(...)"

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obra se concluye que:

4.2. Que ésta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **RECOMIENDA TRAMITAR VÍA ACTO RESOLUTIVO** la aprobación del Expediente Complementario de los VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N° 01 del contratista CONSORCIO DELMA, por el Monto de S/ 101,271.58 (Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Uno con 58/100 soles), incluido IGV, el cual representa el 5.77 % de incidencia con respecto al contrato principal de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Aprobar el Expediente Complementario de VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N° 01 del CONSORCIO DELMA, mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

"(...)"

Que, mediante **INFORME N°34112-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G**, de fecha 25 de setiembre del 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de Valorizaciones de Mayores Metrados, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2668739. En el cual solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 101,271.58 (Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Uno con 58/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 5.77% al presupuesto contractual, a fin de continuar con los trámites correspondientes.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°16867-2026-MDSM/GPP**, de fecha 02 de octubre del 2026, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, Econ. **Yesica Giuliana Chinchay Mendoza**, remite disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago para Expediente Técnico Mayores Metrados de Obra, asimismo en el párrafo tercero del informe en mención indica lo siguiente, (...) En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la **disponibilidad presupuestal** por el concepto de pago del Expediente Técnico de MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01, para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2668739, por un monto total de S/ 101,271.58 (Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Uno con 58/100 soles), incluido IGV, con la fuente de financiamiento **05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, del artículo 2º Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala. "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente"(...)

Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

197.1. Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.

197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210.

197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201.

197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato.

ARTÍCULO 210. Pago de valorizaciones en contratos de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

210.1. Las valorizaciones se realizan mensualmente y son consideradas pagos a cuenta. Las bases pueden establecer periodos distintos de valorización, en cuyo caso se debe contemplar el procedimiento correspondiente para su pago. En las valorizaciones, se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados, y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, que pueden ser calculados de manera independiente.

210.2. El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

210.3. La entidad contratante evalúa y paga la valorización hasta el último día del mes en que es presentada. De contar con observaciones se las comunica al supervisor y al contratista, otorgando un plazo para su subsanación. Cuando el contratista responde a las observaciones, la entidad contratante revisa en el plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la subsanación y continúa con el trámite de pago.

210.4. En caso las observaciones no sean subsanadas o no sean respondidas en el plazo otorgado, la entidad contratante realiza el pago del monto de la valorización no cuestionado.

210.5. En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, que produzcan una extensión de los servicios de supervisión, generando un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente a dicha extensión, que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La entidad contratante puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra.

210.6. En el caso de las obras contratadas bajo la modalidad de pago a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas del presupuesto de obra contractual, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En esta modalidad de pago se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra contractual.

210.7. En las obras contratadas bajo la modalidad de pago de precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, agregando la utilidad pactada.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

210.8. El límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en el presupuesto de obra contractual salvo que se apruebe una ampliación de plazo. Si, a través de las valorizaciones, no se llegase a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

210.9. En el caso de obras contratadas a costo reembolsable, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los costos unitarios reales en los que incurre el contratista, agregando separadamente los montos de gastos generales y utilidad; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Para ello, el contratista presenta toda la documentación que acredite el monto de los precios unitarios y gastos generales.

210.10. En la última valorización, el contratista entrega los planos post construcción, de lo contrario la entidad suspende su pago.

210.11. En el caso de diseño y construcción, se puede aplicar los numerales 210.1 al 210.4 al componente de diseño, en lo que resulte aplicable.

Que según el numeral 197.1 del artículo 197 del RLCE "Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos".

Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos, conforme a lo dispuesto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Reglamento.

Seguidamente, el numeral 197.2 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa". (El énfasis es agregado). En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 197.2 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de obras de solo construcción, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 197.2 del referido artículo.

Que, la **OPINIÓN Nº051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que mediante la resolución de alcaldía Nº170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en Los informes del coordinador de obra de la MDSM, mediante **INFORME CO Nº345-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-HALR**, la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante **INFORME Nº7270-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1924-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de prestaciones DE MAYORES METRADOS al CONSORCIO DELMA, de la Ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE HERRADURAS DEL CASERIO INDEPENDIENTE DE ORCOSH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2668739, en merito al: INFORME CO N°345-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RARB, del coordinador de obra de la MDSM, INFORME N°7270-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de la SGEIP de la MDSM por el monto de S/ 101,271.58 (Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Uno con 58/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 5.77%, del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y su vez notificar al Contratista, **CONSORCIO DELMA** y al **CONSORCIO EL PRISMA** (consultor supervisor), para conocimiento y fines,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 108208

SAN MARCOS

Archivo
GDUR
2664399

